

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso y de acuerdo a lo normado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, se convocó a diligencia de "Revisión Sanción" para el día (17) de abril de los cursantes a las (2) de la tarde; sin embargo, tras una revisión minuciosa del expediente se observa que en el mismo por actuación emanada de este despacho se había decretado el "Desistimiento Tácito", para proveer Señoría. Abril 17 de 2024.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Santuario, Antioquia, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°	466
PROCESO	INTERDICCIÓN
RADICADO	0569731840012014009240000
INTERDICTO	DEICY ALEJANDRA QUINCHIA MEJIA
CURADORA	MARIA YANED MEJIA GARCIA
ASUNTO	REVISA y REQUIERE

De acuerdo a lo anotado en la constancia que antecede, se observa que en el presente asunto no procede la revisión de la que habla el artículo 56 de la ley 1996 de 2019 y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del mismo después de realizadas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 047 fijado el 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c92970105a1eaa7f65fb93bbd32669f86088f447f1923280a6ea529f07637d0**

Documento generado en 17/04/2024 02:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>